



REGLAMENTO DE



CONVIVENCIA

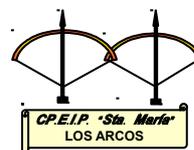
Colegio Público "Santa María" de Los Arcos

Realizado en el Curso 2011-12

Aprobado por el Consejo Escolar el 28 de Octubre de 2011

1ª Revisión aprobada por el Consejo Escolar el 26 de junio de 2015

2ª Revisión aprobada por el Consejo Escolar el 07 de junio de 2016



INDICE:

I	NORMAS DE CONVIVENCIA	4
II	CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS	13
1	PRINCIPIOS GENERALES	13
2	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	14
3	MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	16
4	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	17
	PREGUNTAS FRECUENTES	
5	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	20
6	MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	21
7	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	24

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



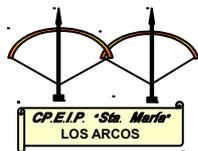
Este reglamento de convivencia va a servir para concretar y regular aspectos y problemas relativos a la convivencia que se puedan producir en el centro por los cuales se seguirán las prescripciones señaladas en el **Decreto Foral 47/2010 de 23 de agosto** de Derechos y Deberes del alumnado y de la Convivencia en los Centros Educativos y el **Decreto Foral 57/2014 de 2 de julio**, por el que se modifica el anterior decreto.

Ante los diferentes conflictos que puedan surgir en la Comunidad Educativa, planteamos una filosofía de diálogo, escucha y consenso, fomentando todo tipo de propuestas creativas que traten de reconducir comportamientos no correctos.

Consta de dos partes:

La primera se refiere a las normas de convivencia concretas para nuestro centro, basadas en los derechos y deberes de los alumnos recogidos en el **DECRETO FORAL 47/2010 del 23 de Agosto de 2010** y necesarias para mantener la armonía entre los miembros de nuestra **COMUNIDAD EDUCATIVA**.

La segunda está tomada del **DECRETO FORAL 47/2010 del 23 de Agosto de 2010** así como la **ORDEN FORAL 204/2010 del 16 de Diciembre de 2010** y del **Decreto Foral 57/2014 de 2 de julio**. En esta segunda parte del **REGLAMENTO** concretamos las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia y las medidas educativas aplicables, así como el procedimiento para su aplicación.



I - NORMAS DE CONVIVENCIA (organización y funcionamiento).

1- Respeto

Normas para promover el respeto a las personas.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.

Todos los alumnos y alumnas, deben permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan sus derechos y deberes, especialmente el derecho al estudio.

Todos debemos promover y practicar una actitud pacífica y la resolución dialogada de los conflictos, rechazando la violencia en todas sus formas.

Debe ser respetada por todos los miembros de la comunidad educativa la libertad de conciencia de las personas y su derecho a la diversidad de convicciones ideológicas, religiosas y morales.

Debe ser respetada también por parte de todos la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma.

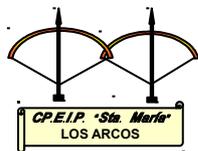
Deben ser respetados los bienes, tanto públicos y comunes como personales y privados, de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se debe evitar cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se deben evitar los comportamientos de deprecio, difamación, ridiculización..., la intimidación, la coacción, la amenaza, los insultos, los apodosos injuriosos y cualquier tipo de agresión física, verbal, emocional o de cualquier otra índole.

Se deben evitar los comportamientos que persiguen la exclusión o marginación social de cualquier persona.

Se debe velar por la prevención del acoso escolar, y colaborar en la detección y eliminación, entendiendo por tal, aquellos comportamientos agresivos que se realicen con la intención de hacer daño, de manera reiterada, y máxime cuando existe un desequilibrio



de fuerzas entre acosador /es y víctima. Se incluye también el ciber-acoso, es decir, la utilización de internet, mensajería de móviles, redes sociales, etc, con intención de hacer daño sea cual sea el procedimiento: mensajes ofensivos o difamatorios, intromisión en la intimidad, envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin el consentimiento del interesado, etc.

Se velará por la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

Normas para promover el respeto a la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como de otros agentes de la comunidad educativa.

Se debe respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios en la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas.

Se debe mantener una actitud de ayuda y colaboración con todo compañero que lo necesite, asumiendo las diferentes capacidades y aptitudes de cada uno.

Existirá entre el profesor y el alumno, una relación basada en el respeto mutuo. El alumno debe de tener una actitud de colaboración en las tareas didácticas del profesorado, evitando todo lo que disturbe el desarrollo de las actividades académicas.

Se respetarán las normas que se establezcan en cada aula.

2 - Educación

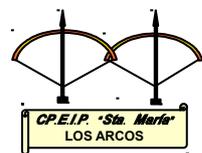
Todos el alumnado recibirá una **formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Serán educados y educadas en **igualdad de oportunidades** y tendrán derecho a la protección social.

La educación recibida contemplará la igualdad de derechos y oportunidades entre **mujeres y hombres**.

El **esfuerzo y rendimiento** de los alumnos y alumnas serán valorados con objetividad por parte del profesorado.

Los alumnos y alumnas **realizarán los trabajos o tareas** encomendadas por el profesorado.



Es deber del alumno, presentarse en clase con todos los libros y material necesario para las actividades escolares.

Se respetará la **labor educativa y la autoridad del profesorado** y de la dirección, así como la de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma (comedor, autobús, conserje, limpieza, etc)

Si un grupo de alumnos actuase conjuntamente en contra de las decisiones de un profesor o menospreciaran su autoridad, serían responsables todos los que integren tal grupo. No obstante, se procurará en todo momento individualizar las responsabilidades, huyendo de las sanciones colectivas.

3 - Participación en la vida del centro

Se **cumplirán las normas** de organización, funcionamiento y convivencia.

Los alumnos y alumnas **participarán en la vida del centro** a través de sus representantes en los órganos de gobierno de acuerdo con la normativa vigente. Podrán manifestar de forma respetuosa las opiniones.

Cuando algún alumno quiera exponer cualquier tipo de petición o queja, se dirigirá siempre, en primer lugar, a su profesor-tutor. Si éste no le atendiera, el alumno podrá dirigirse por medio de una nota escrita al Director del Centro. Existe un buzón de quejas, reclamaciones y sugerencias a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El alumnado participará, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las **normas del aula**.

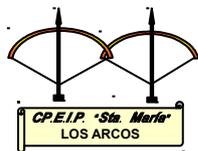
4- Asistencia y Puntualidad

Los alumnos y alumnas **asistirán y participarán activamente** en todas las actividades escolares obligatorias.

Todas las faltas de asistencia a clase deberán justificarse por escrito al tutor.

Cuando un alumno precise abandonar el Centro durante la jornada escolar (incluido recreo), deberá traer petición escrita de los padres, o bien solicitud verbal de los mismos. Al abandonar e incorporarse al centro, siempre deberán hacerlo acompañados por su padre/madre o responsable.

Los tutores deberán comunicar las faltas de asistencia no justificadas a los padres y Equipo Directivo.



Deberán mostrar **puntualidad** y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones. Los alumnos que vengan más tarde deberán esperar hasta la hora del recreo **si no está debidamente justificado** su retraso, teniendo que regresar a su domicilio sin que el Centro, se responsabilice de la vuelta al mismo.

-Permiso para realizar salidas fuera del centro escolar:

Los padres deberán firmar el impreso de autorización para que sus hijos puedan participar en las salidas culturales y excursiones que el colegio organice. Dicho impreso, se les facilitará en la reunión general de padres convocada por los tutores en el mes de octubre.

En el caso de que un alumno sea sancionado sin ir a una actividad complementaria ya pagada, el centro no devolverá el importe de esta ya que no debe asumir este gasto.

5 - Entradas y salidas

Como ya es habitual, por las mañanas, todos los alumnos entrarán por el patio cubierto para hacer las filas y subirán al aula acompañados del profesor que corresponda.

El Conserje abrirá la puerta cinco minutos antes de las horas de entrada haciendo sonar la música.

Por las tardes, se entrará de la misma forma que a la mañana pero sin el apoyo del profesor.

Todos los alumnos saldrán por la puerta principal del colegio.

Una vez fuera, los alumnos de Los Arcos irán por la rampa lateral. Allí esperarán los familiares para recoger a sus hijos.

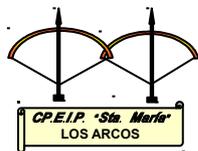
Los familiares, procurarán no obstaculizar la salida de los escolares.

Los alumnos transportados irán a los autobuses directamente.

Todos los vehículos que se acerquen al colegio, han de circular en el mismo sentido que los autobuses escolares.

A los alumnos de 3 años durante el primer trimestre se les dará diez minutos de margen para que suban todos juntos con la profesora.

Los alumnos, no podrán entrar en el colegio a recoger material olvidado, en ausencia de los profesores, una vez terminada la jornada lectiva.



6 -Vestimenta, higiene y protección de la salud y el medio ambiente

Se acudirá al centro con una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas (especialmente en clase de Educación Física y en actividades que requieren un equipamiento especial) y que no dificulte la identificación del alumnado.

Se respetará la diversidad de atuendos desde una perspectiva de integración y respeto a la diversidad, pero en ningún caso la exhibición de símbolos externos que resulten ofensivos por su carácter vejatorio o discriminatorio o que no tengan en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

No se puede estar dentro de las aulas, pasillos, gimnasio, etc, con gorras, viseras, o cualquier otro elemento con carácter estético que cubra la cabeza.(valorar si se deja o no)

No se puede circular dentro del centro escolar con patines, zapatillas de ruedas, etc...

Se protegerá la salud del alumnado promoviendo hábitos saludables físicos y alimentarios. Se debe acudir al centro con una higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y un ambiente de trabajo seguro y confortable.

No se acudirá al centro con infestaciones parasitarias o enfermedades infecto-contagiosas, con objeto de prevenir su transmisión.

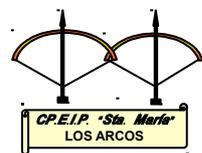
Se prohíbe comer pipas, chucherías, mascar chicle, etc...dentro del colegio salvo en fechas especiales.

Se prohíbe la introducción y consumo de cualquier tipo de sustancia nociva.

7 - Limpieza y conservación del Centro y del entorno

Todo el personal del Centro colaborará en la **conservación y utilización adecuada de las instalaciones**, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua (baños, fuentes,..) y de la energía (luces, aparatos eléctricos,..) separando los residuos, etc.



Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, portales, fachadas, paredes, etc.

Cada persona que asiste a este Centro, es responsable de su limpieza, no arrojando papeles, restos de comida, etc. por los suelos y velando para que estos permanezcan siempre limpios.

Tener el máximo cuidado para la conservación del edificio, pasillos, clases, servicios, patios, pistas deportivas, muebles y demás materiales, como pertenecientes a una Comunidad que tiene derecho a seguir disfrutando de estas instalaciones en años sucesivos y en las mejores condiciones.

En horas extraescolares no se permitirá la entrada al Centro sin permiso del Equipo Directivo.

Cuando en el Centro se organicen actividades extraescolares, serán responsables de las mismas los organizadores (A.P.Y.M.A., Ayuntamiento u otras asociaciones), y como máximo responsable el profesor que imparte dichas actividades. Por parte de la Dirección del Centro, se le hará entrega de la llave de la puerta del centro, previa firma del documento donde se responsabilice cada profesor de la actividad a impartir.

El que ocasione un desperfecto lo pagará, siempre que existan indicios de culpabilidad e intencionalidad.

8- Normas de funcionamiento en espacios comunes.

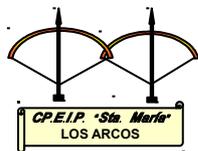
Las normas de funcionamiento del centro se revisarán anualmente atendiendo a la normativa vigente. Se publicarán en la agenda escolar del alumno y el cuaderno del profesor.

Con carácter general estas serán las normas:

RECREOS:

Los alumnos/as deberán permanecer en el espacio destinado para el recreo, no pudiendo quedarse ni en clases, ni en pasillos, y en ningún caso abandonarán dicho espacio sin permiso del profesor/a encargado del recreo.

En ningún caso se podrá abandonar el recinto escolar durante los períodos de recreo sin motivo justificado previamente.



Todos los alumnos/as deberán colaborar para que el recreo sea momento de juego y descanso y no se convierta en la ocasión de aprovecharnos de los demás sirviéndonos de la superioridad.

Patio.

No se pueden coger botes ni otras cosas de la basura.

En educación Infantil no se pueden traer juguetes de casa al colegio. En el caso de Educación Primaria y Educación Secundaria, si se trae algún juguete de casa, podrán jugar con ellos durante el recreo siempre que los alumnos/as se hagan responsables de ellos.

Durante la primavera o cuando haga buen tiempo, los alumnos/as de infantil podrán hacer uso de los cubos y palas para jugar en la arena. Dicho material se dejará en la pecera. El responsable de sacarlo y guardarlo será el profesorado de infantil.

Se puede hacer uso de los baños de la planta baja durante el recreo. Los profesores responsables del patio se encargarán de controlar que no se quede nadie ahí (jugando, hablando...).

Se puede estar en el patio cubierto pero no jugar dentro con el balón. Los responsables del patio se encargarán de controlarlo.

No se puede subir a las aulas durante el recreo a coger nada.

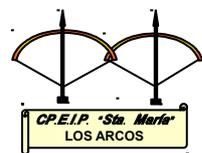
Los alumnos se pueden quedar en el aula, gimnasio, comedor... siempre bajo la supervisión de un maestro/a responsable

Frontón

No se puede subir a las gradas.

En el frontón no se puede usar balón. Como alternativa se propone crear dos zonas, una para juego libre y otra dedicada a juegos de mesa. El material se guardará en el cuarto dedicado para ello y la llave estará junto con la llave del frontón. Los alumnos/as tendrán que ser cuidadosos con el material y responsabilizarse recogerlo y guardarlo, bajo la supervisión de los profesores.

Gimnasio



Se dividirá el gimnasio en cuatro zonas de juego: uno para colchonetas (con dos o tres será suficiente), otro para balones con cuernos, otro para aros, cuerdas, zancos, etc. Y otro para construcciones.

Está prohibido subirse a las espalderas y jugar con balones.

BAÑOS:

Se permite salir de clase para ir al baño, de uno en uno y bajo el control del maestro responsable.

Recordar periódicamente en el aula que se debe hacer un uso responsable del agua y jabón, papel, cerrar los grifos, tirar de la cadena y apagar las luces. Sería conveniente que los profesores/as mostrasen cómo hacer un buen uso de ello. Para evitar que se haga un uso abusivo del papel de manos, se dejará un rollo en cada clase.

9- Uso de tecnologías de la información y comunicación

No está permitido traer al centro escolar, a los servicios que dependen del (transporte y comedor), ni a las actividades organizadas por el propio centro ya sean dentro o fuera de este, ningún dispositivo electrónico que permita captar imágenes y/o conectarse a internet y/o hacer o recibir llamadas, salvo de manera puntual con permiso expreso de la dirección del centro.

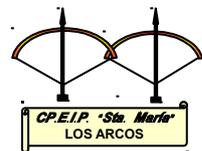
-Permiso para realizar fotografías y grabaciones al alumnado para uso escolar:

Los padres autorizarán a la escuela a través de un documento que se les entregará en la reunión inicial, para que el profesorado del centro pueda realizar fotografías y grabaciones al alumnado del centro, para su uso dentro del ámbito escolar.

I.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR.

I.1.1. FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR. NORMAS DE CONVIVENCIA.

- a) La entrada al comedor se hará ordenadamente. Por cursos o grupos.
- b) Todos los alumn@s, pasarán por el baño para lavarse las manos y hacer sus necesidades, antes de entrar al comedor.
Durante la comida, sólo podrán levantarse con permiso de la cuidadora y después de haber terminado de comer todo.
- c) Para solicitar la atención de la cuidadora, se levantará la mano y se esperará con paciencia.



- d) El comedor escolar, es un espacio educativo, donde se debe aprender a comer de todo y todo lo que se sirva.
- e) Aprender a comer bien, garantiza una buena salud. A los niñ@s más pequeños, se les ayudará en lo que necesiten, siempre fomentando su autonomía.
- f) En la mesa, hay que comportarse con educación y respeto. Sin manchar innecesariamente. Se debe dejar la mesa, lo más recogida posible.
- g) Los alumnos deben cuidar compartir el material del comedor que es común.
- h) Al terminar de comer, los alumn@s se lavarán las manos y los dientes.
- i) Se intentará conseguir una convivencia agradable y respetuosa, tanto entre compañeros como con las cuidadoras y demás personal del Centro.
- j) Los alumn@s mayores de Educación Primaria:
- Realizarán tareas de colaboración y servicio, por turnos rotativos
 - Se responsabilizarán de servir el segundo plato, el pan, el agua y el postre.
 - Recogerán en los carros, los platos y los vasos.
 - Los alumnos encargados de este servicio, adelantarán su comida, en media hora y según la organización necesaria.
 - Se lavarán las manos, antes de comer ellos y de servir a los demás.
 - Estarán atentos a cualquier indicación de las cuidadoras y empleada del comedor.
 - Los alumn@s de E.S.O. Realizarán su propio autoservicio, estableciendo turnos de encargados de mesa rotativamente.
- k) Las faltas de disciplina en el comedor escolar, deberán reflejarse en el parte que escribirá la cuidadora correspondiente, detallando los hechos más significativos y poniéndolos en conocimiento de la dirección del Centro según el Reglamento de Convivencia.
- l)

I.1.2.FUNCIONAMIENTO EN EL RECREO Y PATIO. NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Durante el horario del comedor, el patio permanecerá cerrado y no se permitirá la entrada a otros niños que no se queden a comer en el colegio hasta 10 minutos antes de la hora de entrada.
2. En caso de mal tiempo, los alumnos usuarios del comedor se distribuirán durante la hora de recreo , entre el gimnasio y el frontón escolar.



3. Las cuidadoras, vigilarán para que los alumnos, no suban a las vallas, y a sitios peligrosos.
4. Se respetarán todos los materiales.
5. Los alumnos aprenderán a compartirlos y recogerlos a indicación de las cuidadoras.
6. Conseguiremos un patio más agradable, si se utilizan las papeleras.
7. Se fomentará y practicará, el respeto a los demás, evitando peleas, insultos y discusiones.
8. Siempre se tendrá en cuenta, que los baños, no son un espacio de juego.
9. Al sonar la música de entrada, todo el alumnado subirá a las aulas, ordenada y moderadamente.
10. Se seguirán las mismas normas de uso de espacios comunes aprobadas para recreos y baños.

En caso de que algún alumno, sufra algún accidente de consideración, durante la comida o el recreo, las cuidadoras lo comunicarán al Equipo Directivo, o en su caso al señor conserje para que llamen a los padres o trasladen al alumno al Centro de Salud, o al hospital si fuera necesario. Las cuidadoras, en ningún momento, dejarán desatendidos al resto de los alumnos

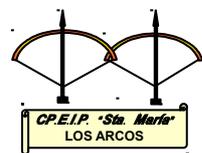
II- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS EDUCATIVAS

1. PRINCIPIOS GENERALES

Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apereibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

- a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica. Deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones.

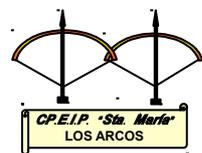


- b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna.
- e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
- f) Los hechos constatados por profesores, profesoras o miembros del Equipo Directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos/as o sus representantes legales.
- g) Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
- h) Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente, equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrán exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, o hasta que sea recogido por los padres o madres o representantes del alumnado o el propio interesado, según el criterio del Equipo Directivo, tras analizar cada caso concreto.

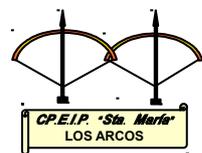
Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa, de los Servicios Sociales de Base y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.

2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:



- a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- g) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- i) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- k) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.
- l) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- m) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.

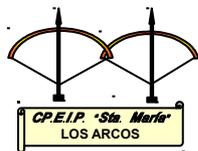


- ñ) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- o) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- p) Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- q) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- r) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- s) Uso inadecuado de las Tecnologías de la información y comunicación: traer al centro, a alguno de sus servicios o actividades organizadas por el centro aparatos electrónicos no permitidos.

3. MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a) Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- c) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o



pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.

e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.

f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.

g) Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.

h) Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.

i) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el artículo 14.e).

j) Inicio de procedimiento por absentismo escolar, en el caso de reiteración de faltas de asistencia.

k) Entrega a la dirección del centro del dispositivo electrónico no permitido y custodia de él en el período lectivo.

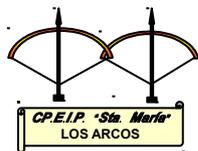
4. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al jefe de estudios, que habrá sido informado por el profesor que esté en ese momento impartiendo clase, de tal medida para llevar un control de ellas.

2. La aplicación de las medidas a) y b) corresponderá al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora. Será el profesor que pone la falta de convivencia, el que a su vez, lo comunicará a los padres o representantes legales.

3. La aplicación de las medidas c), d), e), f), g), h), i) se hará conjuntamente entre el jefe de estudios, tutor y profesor implicado. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.

4. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.



5. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

6. Se podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de los alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de inasistencia reiterada en edad de escolarización obligatoria (2b), con el objeto de potenciar que la reconducción de dicha conducta sea un esfuerzo compartido del centro y de las familias.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que estos pueden quedar privados de la necesaria asistencia.

PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Quién castiga? ¿Cómo castigar? ¿A quién pasar la información?

En casos de conductas leves, castigará el profesorado que observe la conducta o acción de manera inmediata y le trasladará la información al tutor. Si ocurre en el transporte o en el comedor también se pasará la información al tutor.

En casos de conductas graves se pondrá una falta y el profesorado que presencia la acción, el tutor y el jefe de estudios decidirán la sanción. El profesorado que observe la conducta tendrá que comunicar a la familia el mismo día los hechos en presencia del equipo directivo (contactará con la familia el equipo directivo).

¿Cómo castigar?

- E.I. Y 1º ciclo E.P.

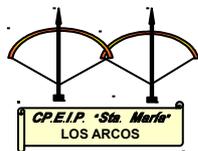
Hablar y reflexionar con el alumnado implicado.

Si la conducta se reitera o la primera conducta ha sido grave se comunicará a la familia. Se registrará por escrito la tutoría con la familia y se entregará una copia al jefe de estudios (si la familia no acude se registrará que no ha acudido).

- 2º ciclo E.P.

Hablar y reflexionar con el alumnado implicado.

Si la conducta se reitera se actuará igual que en E.I y en 1º ciclo con menos permisibilidad ante las conductas negativas.



- 3º ciclo E.P. y E.S.O.

Hablar y reflexionar con el alumnado implicado.

Si la conducta se reitera se abrirá un parte de faltas (el parte lo rellenará el profesorado implicado y el jefe de estudios) y se convocará a la familia (acudirán a la tutoría el profesorado implicado, el tutor y el jefe de estudios).

Acumulación de faltas: el tutor convocará a la familia.

Falta grave: el profesorado implicado convocará a la familia.

¿Cómo castigar sin salidas o actividades complementarias?

Se castigará por medio de los partes de incidencias (no se podrá castigar directamente) a partir de tres faltas leves o una grave. La medida educativa la tomará la comisión de convivencia (la decisión no podrá ser únicamente del tutor).

El pago de una actividad no se devolverá en caso de castigo sin salida.

¿Cómo castigar expulsando de clase?

El alumnado saldrá varios minutos de clase para tranquilizarse o irá a otra aula (a criterio del profesorado) siendo el profesorado responsable el tutor o especialista.

El alumnado será expulsado directamente del aula durante toda la sesión y se abrirá un parte de faltas.

Todo el profesorado deberá tener el cuadro de guardias para poder avisar al profesorado de guardia.

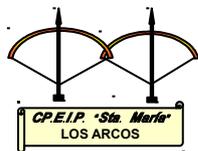
Expulsión de una sesión: el profesorado de guardia tendrá que estar localizable.

Hasta tres expulsiones de la asignatura: se avisará al jefe de estudios para organizar las guardias (el tutor o especialista tendrá que preparar las tareas).

En los dos casos el profesor podrá castigar en el momento (sin recreo) y tendrá que comunicárselo al jefe de estudios.

¿Qué hacer con alumnado que no acude a excursiones?

Obligatoriedad de acudir al centro (si el alumnado no acude se pondrá falta de asistencia).

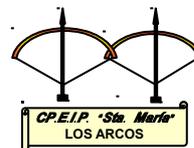


Todo el profesorado deberá dejar el trabajo preparado.

5. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- b) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
- h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la



sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.

i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.

j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.

k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

l) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

m) La reiteración con carácter general en 3 ocasiones, en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

n) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

ñ) El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado.

o) La incitación a otro alumno/a a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales.

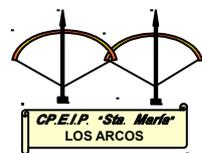
p) El uso de aparatos electrónicos no permitidos en el centro escolar.

q) Queda prohibido traer al centro escolar, cualquier objeto que pueda ocasionar daño, peligro o inseguridad a miembros de la comunidad educativa, tales como herramientas, navajas, cutters, etc, salvo expresa autorización del centro.

6. MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.



b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.

c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

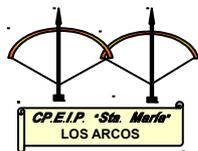
f) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

g) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.

h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

k) Entrega a la dirección del centro del dispositivo electrónico no permitido y custodia de él durante el período lectivo.

2. El director o directora podrá aplicar **medidas cautelares** previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares deberán estar recogidas en el Reglamento de convivencia del centro y podrán consistir en:



- a) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- b) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- c) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

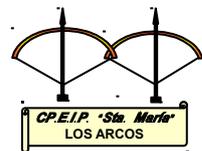
Atenuantes y agravantes

Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **atenuantes** las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **agravantes** las siguientes circunstancias:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.



- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

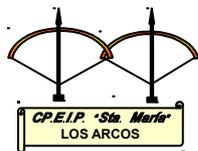
7. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
2. Si habiendo transcurrido el plazo de **tres días** lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.

Una vez conocida la autoría el director o directora **nombrará a un instructor** que no realice actividad docente con el alumno/a implicado. El director o directora **se asesorará** por la Comisión de Convivencia para decidir la medida educativa a aplicar en el Procedimiento Ordinario y Acordado.

3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos **sesenta días** lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

4. Se podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de los alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas



de acoso (5a), el consumo de drogas (5l) y por otras conductas gravemente perjudiciales cuando se vea necesario la colaboración de las familias, por conductas que pueden ocasionar riesgo para la integridad física (5e), con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido de la escuela y de las familias.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que estos pueden quedar privados de la necesaria asistencia.

5. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. En el caso de que coincida con la medida que se va a aplicar, se respetará el límite temporal que tiene establecido dicha medida. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

6. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento.

Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

7. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de **cinco días lectivos**, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución.



El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

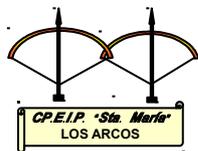
4. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.



4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c) Si se considera que el alumno/a durante su escolaridad en el centro ha mantenido una conducta de respeto hacia las normas de convivencia del centro.

D) Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia. (FALTA POR HACER)

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

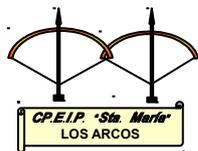
- a) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.

b) Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en su Reglamento de convivencia. (FALTA POR HACER)

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del presente Decreto Foral, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.



6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del presente Decreto Foral. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará en la dirección del centro según el procedimiento y soporte establecido en el proceso de convivencia de calidad (PR0207).
2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.